

14712154
Barrancabermeja 01 de marzo de 2022

No. Radicado: 08SE2022706808100000361
Fecha: 2022-03-01 05:00:44 pm
Remitente: Sede: O. E. BARRANCABERMEJA
Depen: DESPACHO OFICINA ESPECIAL
Destinatario LOGYCARG
Anexos: 0 Folios: 1
Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
Representante legal y/o quien haga sus veces
LOGYCARG S.A.S.
CARLOS ALBERTO HERREÑO GRANDAS
CLL 59 NRO. 15B-40
cargrandas111@hotmail.com
Barrancabermeja, Santander



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicación Auto que acepta renuncia a apoderado especial
RADICADO: 11EE2019706808100001720 del 12 de julio de 2019
QUERELLANTE: DE OFICIO
QUERELLADO: LOGYCARG S.A.S.

Respetado Señor,

Me permito informarle que mediante auto de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por el Director Territorial de la Oficina Especial de Barrancabermeja, se acepta renuncia a apoderado especial dentro de la querrela instaurada de oficio y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Anexo el siguiente acto administrativo:

AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA A APODERADO ESPECIAL de fecha 28 de enero de 2022 (2 folios)

Además, se advierte al representante legal de la sociedad investigada, que contra los presentes actos administrativos no procede recurso alguno por ser de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cualquier información adicional será suministrada en la Dirección Territorial Oficina Especial de Barrancabermeja ubicada en la calle 59 # 27-35 del Barrio Galán en la Ciudad de Barrancabermeja.

Atentamente,


ROSSE MARY MARÍN LOBO
Secretaria Ejecutiva
Oficina Especial de Barrancabermeja
Ministerio del Trabajo

Transcriptor: **Rosse M.**
Elaboró: **Rosse M.**
Revisó/Aprobó: **Rosse M.**

Ruta electrónica: C:\Users\rrmarin\Documents\OE BARRANCA\NOTIFICACIONES\CIT NOT PERSONAL 2020.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





**MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA
DESPACHO TERRITORIAL**

I.D. 14712154

RADICADO: 11EE2019706808100001720 del 12 de julio de 2019

QUERELLANTE: DE OFICIO

QUERELLADO: LOGYCARG S.A.S.

AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA A APODERADO ESPECIAL

Barrancabermeja, 28 de enero de 2022

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA DEL MINISTERIO
DEL TRABAJO**

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y considerando,

I. ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico de fecha 18 de enero de 2022 3:43 pm el abogado JUAN ALEXANDER CANO MEDINA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.438.912 expedida en Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No. 309.763 del Consejo Superior de la Judicatura, envía correo electrónico al señor CARLOS ALBERTO HERREÑO GRANDAS – Representante Legal de la sociedad LOGYCARG S.A.S. Nit. 900.653.266-9 (cargrandas111@hotmail.com), con copia al correo electrónico de la Oficina Especial de Barrancabermeja del Ministerio del Trabajo (oebarranca@mintrabajo.gov.co), donde renuncia al poder conferido y anexa escrito dirigido al señor CARLOS ALBERTO HERREÑO GRANDAS en calidad de Representante Legal de la sociedad LOGYCARG S.A.S. en igual sentido, e incluso señalando las razones de dicha renuncia. (Folios 110 a 111).

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El mandato judicial, se encuentra regulado en el artículo 76 del Código General del Proceso – CGP, aplicable a esta jurisdicción por expresa remisión del artículo 306 del CPACA. La citada disposición prevé:

ARTÍCULO 76. Terminación del poder. (...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...).
(Subrayado fuera de texto).

De la norma transcrita, se destaca frente a la renuncia al poder, el deber del abogado de acreditar ante la autoridad administrativa, que el poderdante tiene conocimiento de dicha situación mediante el envío de la comunicación correspondiente, lo que constituye una garantía para aquél como el principal afectado con la decisión del profesional del derecho que representaba sus intereses, a fin de que tome las medidas pertinentes para lograr su adecuada representación en el Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta.

Continuación del **AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA A APODERADO ESPECIAL**

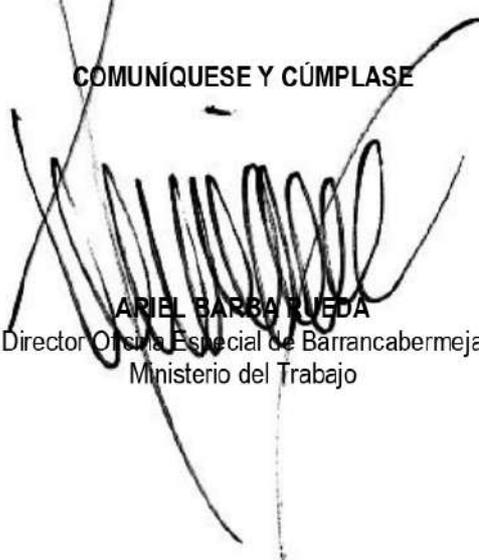
En el caso que nos ocupa, el apoderado especial dio cumplimiento al artículo 76 del Código General del Proceso y, adicionalmente, han transcurrido cinco (5) días después de allegado el respectivo correo electrónico, en consecuencia, se aceptará la renuncia presentada.

En mérito de lo expuesto, el Director de la Oficina Especial de Barrancabermeja del Ministerio del Trabajo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia al poder, presentada por el abogado JUAN ALEXANDER CANO MEDINA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.438.912 expedida en Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No. 309.763 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado especial de la sociedad LOGYCARG S.A.S. Nit. 900.653.266-9 representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO HERREÑO GRANDAS, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.489.406 expedida en Bucaramanga, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión a las partes jurídicamente interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL BARBA RUEDA
Director Oficina Especial de Barrancabermeja
Ministerio del Trabajo

Elaboró: Martha L.
Revisó/Aprobó: A. Barba